

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 001124 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Sírvase aclarar tanto en el poder como en la demanda el lugar de domicilio del ejecutado, teniendo en cuenta que en el mandato se consignó que el señor FREYSER RENTERIA SALAZAR domiciliado en Pereira (Risaralda), y en el libelo se indicó que se desconoce el mismo. Para dicha aclaración, debe tener en cuenta la dirección reportada en la solicitud del crédito allegada junto con la demanda (M Z 6 CASA 29 B Pereira – Risaralda).
2. En caso de expedirse nuevo poder, deberá acreditar que fue otorgado por SYSTEMGROUP S.A.S., desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil, según lo prevé el artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020.

En caso contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ